

Señor

**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SUBA**

E. S. D

**Referencia.** Proceso Ejecutivo 2016 – 1999

**Demandante.** Maria del Carmen Quemba

**Demandado.** Enrique Antonio Taboada y Dolores Rojas Hernandez

**Asunto.** Recurso de Reposición y subsidio de Apelación

**MARIA DEL CARMEN QUEMBA BORDA**, mayor de edad, identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, domiciliada y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio como demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito y dentro del término legal me permito manifestar que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** y subsidiario de **APELACION** contra el auto calendarado ocho (8) de Octubre de 2021 mediante el cual Despacho *"Dispone: En lo que respecta al trámite de Notificación adelantado, la parte deberá estarse a lo señalado en el informe secretarial que data del 14 de septiembre de 2021"*, con base en los siguientes:

#### **Motivos de Disenso.**

Manifiesta el Informe secretarial de septiembre 14 de 2021: "Se informa al Despacho que los medios electrónicos a los que fue remitida la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P, no permiten constatar de manera clara si los mismos le pertenecen a la demandada, tal como lo señala el Decreto 806 de 2020.

Sea pertinente aducir que tales manifestaciones del Despacho no se comparten y no se encuentran ajustadas a los Hechos teniendo en cuenta en primer lugar que, la secretaría se confunde al analizar los correos electrónicos radicados por la suscrita Demandante:

El día 30 de Agosto se radicó cotejo y constancia de **ENVIO FISICO** de la demanda y anexos a la Dirección previamente autorizada por el Despacho, junto con lo anterior se envió el citatorio del que trata el artículo 291 del C.G.P. para solicitar a la demandada Notificarse de la Demanda acudiendo a los canales electrónicos del Juzgado.

El día 1 de Septiembre se radicó la constancia de recibido y leído de la **NOTIFICACION ELECTRONICA** de la Demanda, que se realizó en los términos puntuales del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 párrafo uno. La Demanda, autos, otros y sus anexos fue Notificada por messenger en la página de facebook de la señora demandada María Dolores Rojas Hernandez quien aparece en la foto de perfil junto a su esposo el también demandado sr Enrique Taboada, misma foto que aparece en su perfil de whatsapp en donde también se le Notificó la Demanda, autos, anexos y otros, whatsapp correspondiente al abonado telefónico 3102365691 perteneciente a la señora Demandada.

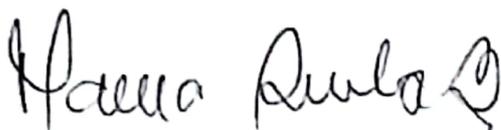
Se aclara que se realizó la **NOTIFICACION ELECTRONICA** de la Demanda, no el envío electrónico de citación para Notificación Art. 291 del C.G.P. como se da a entender en el informe secretarial.

De otra parte el informe secretarial aduce que no es posible constatar que los medios electrónicos de envío de la Notificación pertenezcan a la sra Demandada, de acuerdo al art 8 del Decreto 806 de 2020 párrafo 2, se afirma bajo la gravedad del juramento que: en las correspondientes fotos de perfil de facebook y whatsapp aparece la señora demandada MARIA DOLORES ROJAS HERNANDEZ junto a su esposo y que el abonado telefónico y whatsapp es el de su línea privada 3102365691 que ella me compartió siendo arrendataria, como prueba se aporta copia del acta de NO conciliación en la Personería de Bogotá, en donde la señora demandada registra este número como su línea de teléfono de contacto escrito de su puño y letra junto a su firma, lo cual es fácilmente verificable por el Despacho.

Por lo anteriormente manifestado es que es procedente la petición elevada por la suscrita debiéndose en consecuencia Dar por notificada de la Demanda Ejecutiva a la sra Demandada MARIA DOLORES ROJAS HERNANDEZ y revocarse el auto recurrido.

De la anterior forma dejo sustentado el recurso impetrado.

De la señora Juez,



MARIA DEL CARMEN QUEMBA BORDA

CC35510256

Demandante

correo lucasmaria\_285@hotmail.com 3125182765

Anexo 1. Copia de acta firmada por la Demandada con Número telefónico

<b>Personería de Bogotá, D. C.</b> Al servicio de la ciudad		<b>FORMATO DE ASISTENCIA</b>		Código: 05-FR-18
		Versión:	Página: 1	
		Vigencia desde: 17-09-2018		

### Centro de Conciliación

Autorizado Resolución 2449 del 24 de Diciembre de 2003  
Ministerio de Justicia y del Derecho - Código 3186

SEDE Suplenente sede

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 19981

Para el día de hoy 20 - Noviembre - 2019 a las 8:30 AM  
fue programada audiencia de conciliación, a la que asistió(eron)

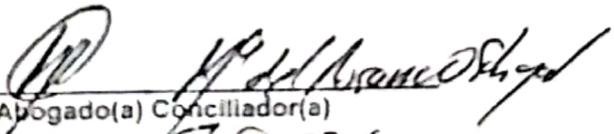
La Citante Maria del Carmen Román Borda  
cc 35.50.256 NIT, y las Citados: Yonnes  
Dolores Rojas Hernandez cc 40.418.247 NIT de  
Indicarp Antonio Taborda Dorado c.c. 199638  
de NIT de

Sin embargo, no fue posible realizar la diligencia, por cuanto siendo las \_\_\_\_\_, no se hizo(cieron) presente(s)

Los Equipos Taborda Rojas, Ivan Dorado  
Taborda Rojas

\_\_\_\_\_, partes en el asunto, quienes habían sido citadas(as) oportunamente.

Abogado(a) Conciliador(a)

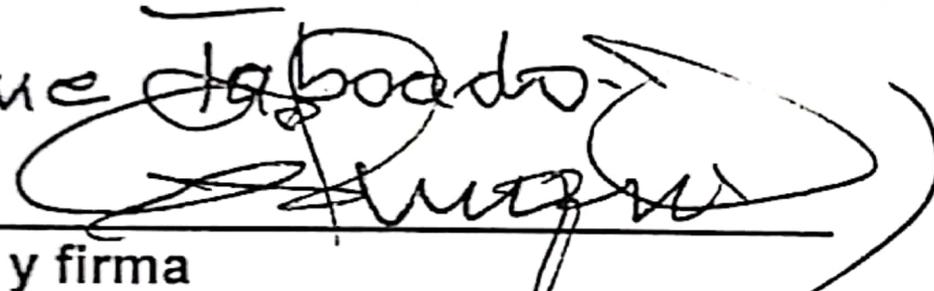
  
 Nombre y firma Abogado(a) Conciliador(a)  
 Código: 05110813186- 5785934

Quiénes Asisten

Maria Dula 35515256  
 Nombre y firma Maria Dula  
 Documento de Identidad 3125182765  
Yonnes Dolores  
 Nombre y firma \_\_\_\_\_  
 Documento de Identidad \_\_\_\_\_

Enrique Taborda  
 Nombre y firma Enrique Taborda  
 Documento de Identidad 17199638  
3134237695  
Yonnes Dolores  
 Nombre y firma Yonnes Dolores  
 Documento de Identidad 40418247  
3102265691

1/2

Enrique Taboada  
y 

Nombre y firma

Documento de Identidad 17199638

Card

3134237695-



Nombre y firma

44418247

Documento de Identidad

Card 3102265691

icia y del Derecho